

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA BECA DESTINADA A LA REALIZACIÓN EN EL AÑO 2025 DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2021-2027, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS CANARIAS 2021-2027.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº 7/2024, de 6 de febrero, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprobaron las Bases Reguladoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 35, de 16 de febrero de 2024). Posteriormente, fueron modificadas mediante Orden nº 109/2024, de 9 de diciembre, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se modifican las Bases Reguladoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 247, de 12 de diciembre de 2024) (en adelante, Orden de Bases).

El Programa de Becas en Negocios Internacionales está cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE+ 2021-2027", dentro del Objetivo Político 4, Objetivo Específico 4.g) , "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".

Segundo.- Mediante Resolución nº 58/2024, de 13 de diciembre (Extracto publicado en BOC nº 257, de 24 de diciembre de 2024), del Viceconsejero de Economía e Internacionalización se convocó la formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (en adelante, Resolución de convocatoria). El plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes se inicia el miércoles 25 de diciembre y finaliza el viernes 3 de enero de 2025.

Tercero.- Mediante Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2024 se establece la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y la sociedad mercantil pública "Sociedad Canaria de Fomento económico, S.A. - PROEXCA" para la gestión de los expedientes de becas que se generen al amparo de las convocatorias del programa de Becas de Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en la base séptima apartado 1 de la Orden de Bases, las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el proceso selectivo regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases hasta cubrir, como máximo, el número de becas convocadas para 2025, en este caso veinticuatro (28) becas para la formación práctica.

Quinto.- Mediante Registro de Entrada - N. General: 240210 / 2025 - N. Registro EICA /6795/2025, de fecha 6 de febrero de 2025, el Comité de Selección remite por sede

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 10/02/2025 - 18:21:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 11/02/2025 09:13:44	Fecha: 11/02/2025 - 09:13:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zr7P1dVPxALReJFY37zJuA==	
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 09:13:47	



electrónica acta suscrita por el presidente y secretaria en la que se eleva a la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, como órgano competente, propuesta de concesión a la posible becaria con su correspondiente destino y dotación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Resolución de concesión la persona titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de acuerdo con lo previsto en la base Octava de la Orden de Bases, y con el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, mediante Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega, de acuerdo con su apartado resolutivo primero, la competencia para “(...) *la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, (...)*” en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. Por ello, es competente para dictar la presente Resolución el Viceconsejero de Economía e Internacionalización.

Segunda.- La presente Resolución se dicta por delegación, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- De acuerdo con la base primera de la Orden de Bases que rige la convocatoria, el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2025 tiene por finalidad la formación de personas jóvenes de Canarias con titulación universitaria en materia de internacionalización empresarial y atracción de inversiones, para así facilitar la creación de una red de personas agentes especializadas que presten sus servicios tanto a las empresas canarias, en sus procesos de internacionalización, como a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios una formación práctica como Export Manager en las distintas modalidades establecidas en función de la variedad de destinos: en Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, o en oficinas de FUCAEX o de PROEXCA en el exterior, o en empresas internacionales en el exterior, o en Organismos Económicos Internacionales en el exterior, o en otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

Cuarta.- A tenor de lo dispuesto en la base mencionada en el apartado anterior y en el apartado resolutivo segundo de la Resolución nº 58/2024, de 12 de diciembre, de convocatoria, el número máximo de Becas de Formación Práctica a conceder para el ejercicio 2025 será de veintiocho (28).

Quinta.- En la base séptima apartado 1 de la Orden de Bases se establece que “*el procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 10/02/2025 - 18:21:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 11/02/2025 09:13:44

Fecha: 11/02/2025 - 09:13:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000Zr7P1dVPxALReJFY37zJuA==



El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 09:13:47



valoración y proceso de selección establecidos, respectivamente, en las bases decimocuarta y decimotercera.

Las becas se concederán únicamente a aquellas personas aspirantes que superen el correspondiente proceso selectivo y hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convoquen para cada anualidad y modalidad de formación, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en cada una de las anualidades”.

Sexta.- PROEXCA actúa como entidad colaboradora de la Consejería para la gestión de la convocatoria de becas en cumplimiento de la base novena de la Orden de Bases.

El Comité de selección designado mediante Resolución de acuerdo con el resuelvo decimotercero de la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base séptima, en concordancia con la base duodécima de la Orden de Bases, señala que *“Corresponde al Comité de Selección analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de las personas aspirantes y, en consecuencia, para cada una de las fases, elevar al órgano instructor informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluya las listas ordenadas con las propuestas de resolución de personas becarias de formación teórica, así como las de las personas becarias de formación práctica, sus suplentes y sus correspondientes destinos y dotaciones”.*

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo noveno de la Convocatoria, la publicación de la resolución de concesión de las becas, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora (<https://proexca.es/becas-en-negocios-internacionales/>) y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios).

Octava.- La base decimosexta apartado 3 de la Orden de Bases establece que la resolución será notificada a las personas interesadas a través de su publicación, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la misma, para que presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la potencial persona beneficiaria no acepta la beca y, en consecuencia, se le dará por desistida de su solicitud.

Novena.- La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro, y en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

Décima.- La base decimosexta apartado 9 de la Orden de Bases preceptúa que la resolución única y definitiva de concesión no crea derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Undécima.- Las bases decimonovena y vigésima de la Orden de Bases enumera las obligaciones de los becarios y de la entidad colaboradora, respectivamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 10/02/2025 - 18:21:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 11/02/2025 09:13:44	Fecha: 11/02/2025 - 09:13:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zr7P1dVPxALReJFY37zJuA==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 09:13:47	



Decimosegunda.- La base vigesimotercera de la Orden de Bases regula la forma y plazo de justificación de las becas.

Decimotercera.- La base vigesimosexta de la Orden de Bases regula el reintegro y las actuaciones de comprobación, y la graduación de incumplimientos respectivamente, y la vigesimoc-tava preceptúa las infracciones y sanciones que puedan derivarse y el régimen de prescrip-ción.

Decimocuarta.- Los límites de importe de la dotación de la beca de práctica están regulada por la base sexta, punto 3, según el tenor literal:

“En el periodo de prácticas en destino y conforme a la duración de este, cada persona becaria percibirá una dotación económica bruta en función del país y ciudad de destino. La modalidad de la dotación de las becas para la formación práctica responde a la opción de costes simpli-ficados prevista en el artículo 53.1.b) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.d) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación). Para la determinación de esta dotación económica se utilizará la referencia de los importes publicados en la última convocatoria vigente del Programa de Becas de Internacio-nalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, M.P.

En el caso de los destinos no estén contemplados en la tabla establecida por ICEX España Exportación e Inversiones de cada año, se aplicará la dotación económica de la oficina Eco-nómica y Comercial del país que tenga la competencia de ese destino. Por ejemplo, la persona becaria a quien se asigne el destino ubicado en la Embajada de España en Cabo Verde, percibirá la dotación económica de la OFECOME de Dakar, al ser esta la Oficina que ejerce las competencias de ese país, estando tutelada la persona becaria por la OFECOME de Dakar (Senegal). De esta circunstancia quedará constancia en la resolución de concesión”.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en virtud de la competencia atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Conceder, de forma única y definitiva, una beca para la formación práctica en el ejercicio 2025, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2025, a Dña. MARÍA REY DE LA FE, con DNI nº ***5125**, con destino en Tokio, Japón, y con una dotación económica por importe de 31.508,33 euros (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que la persona interesada declare la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la persona beneficiaria potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistida de su solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 10/02/2025 - 18:21:56

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 8 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 11/02/2025 09:13:44

Fecha: 11/02/2025 - 09:13:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000Zr7P1dVPxALReJFY37zJuA==



El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 09:13:47



Tercero.- No hay propuesta de Resolución de suplentes.

Cuarto.- PROEXCA, como entidad colaboradora, de acuerdo a lo establecido en la base noventa de la Orden de Bases, anticipará el coste de la dotación económica de las becas de prácticas de la forma expuesta en la misma.

Quinto.- La transferencia de fondos a PROEXCA, como entidad colaboradora, se realizó mediante abono anticipado, en los términos señalados en la base decimoctava de la Orden de Bases.

Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en la base vigesimotercera, apartado 3, de la Orden de Bases, PROEXCA deberá justificar trimestralmente y como máximo el 31 de diciembre de la anualidad en la que se realicen las prácticas, el pago mensual a cada persona becada de la dotación económica concedida.

Séptimo.- Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras, especialmente las obligaciones del beneficiario recogidas en la base decimoctava de la Orden de Bases.

Octavo.- La entidad colaboradora PROEXCA se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base decimonovena de la Orden de Bases y está obligada a entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y en el convenio suscrito con la entidad concedente. Para ello comprobará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las becas. PROEXCA deberá justificar ante el órgano concedente de las becas el pago de las mismas a las personas beneficiarias. Mantendrá una pista de auditoría suficiente y conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los tres años siguientes a la certificación de los gastos a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, si bien, en virtud de la aplicación del artículo 14, letra n) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el plazo de la conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte del beneficiario en ningún caso será inferior al de la prescripción en materia de subvenciones, que es de 4 años según el artículo 39.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y de las del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- PROEXCA deberá facilitar, en el momento de la justificación del proyecto cofinanciado, el nivel de ejecución de aquellos indicadores de productividad derivados de su actuación, establecidos según el Objetivo temático, Prioridad de Inversión y Objetivo específico en el ámbito del Programa Operativo "FSE+ 2021-2027". PROEXCA asume la obligación en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero procedente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 10/02/2025 - 18:21:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 11/02/2025 09:13:44	Fecha: 11/02/2025 - 09:13:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zr7P1dVPxALReJFY37zJuA==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 09:13:47	



del FSE+, sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE+ de Canarias 2021-2027. En especial la obligación de aportar semestralmente la ejecución de los indicadores de publicidad, presentación de buenas prácticas con carácter anual e información actualizada en la página web.

Décimo.- PROEXCA deberá adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Undécimo.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva se estará a lo que disponga la Orden de bases reguladoras, la Resolución de Convocatoria y a la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento

Duodécimo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios), así como en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA y/o en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
(Orden de 5 de octubre de 2023, BOC n.º 203, de 16.10.2023)

Gustavo González de Vega

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses contados a partir del siguiente a su publicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 10/02/2025 - 18:21:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 11/02/2025 09:13:44	Fecha: 11/02/2025 - 09:13:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Zr7P1dVPxALReJFY37zJuA==	
El presente documento ha sido descargado el 11/02/2025 - 09:13:47	